



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

DECRETO DE ALCALDÍA

Departamento: Secretaría General-CONTRATACION.

Asunto: Aprobación del expediente de contratación, aprobación del gasto, aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares y del pliego de prescripciones técnicas particulares y apertura del procedimiento de adjudicación del contrato de servicio de “PREVENCION AJENO DE RIESGOS LABORALES EN MODALIDAD DE VIGILANCIA DE LA SALUD E HIGIENE INDUSTRIAL PARA EL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO Y ORGANISMO AUTONOMO”.

EXPTE.ContratoServicios2017/6

ANTECEDENTES Y EXPOSICION DE MOTIVOS

Visto el expediente incoado mediante Propuesta de Contratación de fecha 12.05.2017 para contratar el servicio por procedimiento negociado sin publicidad de “prevención ajeno riesgos laborales en las especialidades de vigilancia de la salud e higiene industrial, para el personal del Ayuntamiento de Tarifa y del OA de Juventud” en el que se ha incorporado el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares de fecha 29.09.2017, el pliego de prescripciones técnicas particulares de fecha 29.09.2017, informe jurídico sobre los pliegos de fecha 03.11.2017, e informe del Sr. Interventor de fecha 10.11.2017 y 15.11.2017.

FUNDAMENTOS

En uso de la competencia que se otorga a la Alcaldía como órgano de contratación según la disposición adicional segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar el expediente tramitado para la licitación de contrato de servicio de “PREVENCION AJENO DE RIESGOS LABORALES EN MODALIDAD DE VIGILANCIA DE LA SALUD E HIGIENE INDUSTRIAL PARA EL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO” y se aprueba el gasto que comporta por importe según presupuesto de licitación de 15.830 euros/anuales más IVA (vigilancia de la salud exenta de IVA). El valor estimado del contrato teniendo en cuenta la duración del contrato y las posibles modificaciones se fija en 59.640,00 euros mas IVA.

SEGUNDO.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha habrá de regir en el procedimiento, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO DE RIESGOS LABORALES EN LAS ESPECIALIDADES DE VIGILANCIA DE LA SALUD E HIGIENE INDUSTRIAL, PARA EL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA

I DISPOSICIONES GENERALES
1. REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO

Firma 1 de 2 Francisco Ruiz Giráldez 17/11/2017 Alcalde
Firma 2 de 2 Cristina Barrera Merino 20/11/2017 Secretario General

Table with 2 columns: Field (Este documento tiene el carácter de copia auténtica..., Código Seguro de Validación, Url de validación, Metadatos) and Value (f9d674c8f3044da383fe066081faf5cd001, https://sede.aytotarifa.com/validador, Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/3932 - Fecha Resolución: 17/11/2017)



El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, (en adelante TRLCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP) y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

2. OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del contrato al que se refiere el presente pliego tiene por objeto la prestación de servicios de protección y prevención de riesgos profesionales, mediante la contratación de un Servicio de Prevención Externo, para la cobertura a las especialidades siguientes:

- Especialidad de vigilancia de la salud.
- Especialidad en Higiene Industrial.

ANEXO II DEL TRLCSP: categoría 25

REFERENCIA CPC: 93

REFERENCIA CPV:

3. PRESUPUESTO, PRECIO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

3ª El presupuesto máximo anual es de 15.830 euros, más el IVA correspondiente, teniendo en cuenta que la vigilancia de la salud está exenta de IVA. Las ofertas económicas de los licitadores no podrán exceder de este presupuesto anual. Distribuido del siguiente modo:

AYUNTAMIENTO DE TARIFA	
VIGILANCIA DE LA SALUD	45 euros
HIGIENE INDUSTRIAL	500 euros

Siendo el precio unitario de partida, por reconocimiento médico 45 euros por trabajador y año, partiendo de una plantilla estimada de 274 trabajadores. El precio unitario por informe en

Firma 1 de 2
 Francisco Ruiz Giráldez
 17/11/2017
 Alcalde
 Firma 2 de 2
 Cristina Barrera Merino
 20/11/2017
 Secretario General





la Especialidad de Higiene Industrial se fija de partida en 500 euros por los informes detallados en el pliego técnico.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo según los precios unitarios ofertados y los trabajadores que efectivamente se sometan a reconocimiento así como los importes resultantes de los informes de Higiene Industrial efectivamente realizados en el año. Incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido. El precio no será objeto de revisión durante la vigencia del contrato.

Existe el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del contrato a que se refiere el presente Pliego, lo que se acredita mediante documento de retención de crédito obrante en el expediente.

El valor estimado del contrato se fija, teniendo en cuenta las posibles modificaciones, en 59.640,00 € CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA EUROS más el IVA correspondiente

4. DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución se fija en TRES AÑOS desde la firma del contrato sin posibilidad de prórroga.

5. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LA PERSONA EMPRESARIA PARA CONTRATAR

5.1 Capacidad

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 60 del TRLCSP, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica, conforme a lo establecido en los artículos 74, 75 y 77 del TRLCSP.

Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones temporales, se estará a lo dispuesto en los artículos 55, 58 Y 59 del TRLCSP, respectivamente.

Las personas empresarias que concurren agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven

Firma 2 de 2
Cristina Barrera Merino
20/11/2017
Secretario General

Firma 1 de 2
Francisco Ruiz Giráldez
17/11/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	f9d674c8f3044da383fe066081faf5cd001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/3932 - Fecha Resolución: 17/11/2017	

hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarias del contrato.

No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

5.2. Medios para acreditar la capacidad y solvencia

5.2.1 Acreditación de la capacidad de obrar.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

5.2.2 Acreditación de la solvencia exigible.


La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por:

Declaración relativa a la cifra anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato, esto es 89.460,00 €

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de las Administraciones Públicas acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

Firma 2 de 2	20/11/2017	Secretario General
Cristina Barrera Merino		
Firma 1 de 2	17/11/2017	Alcalde
Francisco Ruiz Giráldez		

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	f9d674c8f3044da383fe066081faf5cd001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/3932 - Fecha Resolución: 17/11/2017





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

La solvencia técnica del empresario podrá ser acreditada por

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente, y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% es decir 19.880 euros.

El órgano de contratación o el órgano auxiliar de este podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados en aplicación de los artículos anteriores o requerirle para la presentación de otros complementarios.

6. PERFIL DE CONTRATANTE

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará el presente procedimiento para su general conocimiento aceptando las propuestas que se presenten al margen de las invitaciones en el plazo que se establezca en el mismo, igualmente se publicará la adjudicación, la formalización del contrato y el plazo en que debe procederse a la misma, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP.

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la página web www.aytotarifa.com apartado perfil de contratante. Ayuntamiento.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato de servicios se adjudicará mediante procedimiento negociado sin publicidad de acuerdo con el artículo 174 e) del TRLCSP, conforme a lo establecido en la Disposición adicional séptima de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, se deberán publicar en el perfil de contratante un anuncio, al objeto de facilitar la participación de otras posibles personas licitadoras. Las ofertas que presenten las personas licitadoras que no hayan sido invitadas no podrán rechazarse exclusivamente por dicha circunstancia y el órgano de contratación vendrá obligado a aceptar ofertas presentadas por empresarios que reúnan los requisitos de solvencia y se presenten dentro de plazo.

7. Presentación de las proposiciones o solicitudes de participación.

Simultáneamente al envío de la invitación formal a presentar oferta, se publicará el anuncio al que se refiere la cláusula anterior.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición o solicitud, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente ni figurar en más de una unión

Firma 1 de 2
Francisco Ruiz Giráldez
17/11/2017
Alcalde
Firma 2 de 2
Cristina Barrera Merino
20/11/2017
Secretario General

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	f9d674c8f3044da383fe066081faf5cd001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/3932 - Fecha Resolución: 17/11/2017	

temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

La presentación de la proposición o solicitud de participación supone la aceptación incondicionada por la persona empresaria del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna.

Las personas licitadoras, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 140 del TRLCSP. Los documentos y datos presentados pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

7.1. Lugar y plazo de presentación.

Las proposiciones, así como en su caso las solicitudes de participación, junto con la documentación preceptiva, se presentarán, dentro del plazo de 15 días hábiles desde el recibo de la invitación o la publicación del anuncio en el perfil de contratante (no incluye sábados domingos ni festivos)

Cuando las proposiciones o solicitudes se envíen por correo, la empresa proponente deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día, mediante telegrama o fax remitido al número 956627551 o a la dirección electrónica secretaria@aytotarifa.com. En caso de que así se indique en el anuncio de licitación, podrá enviarse por correo electrónico a la dirección señalada.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición o solicitud de participación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición o solicitud de participación, ésta no será admitida en ningún caso.

7.2. Forma de presentación.


Las personas licitadoras presentarán la documentación comprendida en los sobres A y B

En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre de la persona licitadora y, en su caso, de la persona representante, domicilio social, teléfono, correo electrónico y fax a efectos de comunicaciones, así como el número del expediente y la denominación del contrato al que licitan.

Toda la documentación de las proposiciones o solicitudes presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

Firma 1 de 2
Francisco Ruiz Giráldez
17/11/2017
Alcalde

Firma 2 de 2
Cristina Barrera Merino
20/11/2017
Secretario General

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	f9d674c8f3044da383fe066081faf5cd001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/3932 - Fecha Resolución: 17/11/2017





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

SOBRE “A”: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

Se presentará en la forma especificada anteriormente, añadiendo la referencia <<Documentación administrativa>>.

Contendrá obligatoriamente, de conformidad con lo que dispone el art. 146 del TRLCSP, la siguiente documentación:

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

1.- Si se trata de persona física:

D.N.I. del licitador, o el documento que haga sus veces.

2.- Si se trata de persona jurídica:

Escritura de Constitución o Modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Oficial si es preceptivo.

b) Documentos que acrediten la representación.

1.- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación o por los Servicios Jurídicos de la misma.

2.- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesaria la inscripción en el registro mercantil, conforme a lo establecido en el art. 94.1.5 del Reglamento del Registro mercantil.

3.- Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del TRLCSP.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta, y por cualquiera de los medios señalados en el art. 73 del TRLCSP.

d) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo

Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	17/11/2017	Alcalde
Firma 2 de 2	Cristina Barrera Merino	20/11/2017	Secretario General

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	f9d674c8f3044da383fe066081faf5cd001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/3932 - Fecha Resolución: 17/11/2017



directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

e) Declaración responsable concerniente a las empresas vinculadas o pertenecientes al mismo grupo, o de encontrarse en algunos de los supuestos previstos en el art. 42 del Código de Comercio. En el caso de no encontrarse en ninguno de los supuestos anteriores deberá aportar declaración en tal sentido.

f) En el caso de que el empresario se base en la solvencia y medios de otras entidades además de la documentación exigida en los apartados anteriores firmada por la empresa que presta la solvencia o los medios, deberá presentar un certificado, emitido por el órgano de dirección de la citada empresa acreditativo de tal circunstancia. En todo caso, sólo podrá prestar su solvencia a un licitador.

g) Garantía provisional. No se exige su constitución de conformidad con lo dispuesto en el art. 103 del TRLCSP.

h) Domicilio. Todos los licitadores deberán señalar un domicilio así como un número de fax y una dirección de correo electrónico, a efectos de notificación de los actos de trámite del procedimiento de licitación, incluida la adjudicación del contrato.

i) Acreditación de la solvencia económica y técnica según cláusula 5.2 del presente pliego.

j) Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

SOBRE "B": PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y PROPUESTA TECNICA.

Se presentará en la forma especificada anteriormente, añadiendo la referencia <<Proposición económica y propuesta técnica>>.

I.- Proposición económica.

<<Don con DNI núm., vecino de, con domicilio en, C.P., teléfono, fax, correo electrónico....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de, vecino de, con domicilio en, C.P., teléfono), enterado del procedimiento de contratación convocado por el Ayuntamiento de Tarifa para adjudicar el servicio de **prevención ajeno de riesgos laborales en las especialidades de vigilancia de la salud e higiene industrial**, declaro:

1º) Que me comprometo a su ejecución por el precio o importe que a continuación se detalla referido al total de los tres años de ejecución del contrato y por los reconocimientos e informes que efectivamente se lleve a cabo anualmente :

CONTRATO SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO RIESGOS LABORALES TARIFA

Firma 1 de 2
Francisco Ruiz Giráldez
17/11/2017
Alcalde

Firma 2 de 2
Cristina Barrera Merino
20/11/2017
Secretario General





VIGILANCIA DE LA SALUD (precio unitario por reconocimiento anual realizado a cada trabajador)	Euros (exento de IVA)
HIGIENE INDUSTRIAL(precio unitario por informe anual realizado)	Euros + IVA

2º) Que conozco el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acepto en su totalidad.

3º) Que la empresa a la que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento, así como para la prestación del servicio.

Lugar, fecha y firma del proponente>>>.

En aquellos supuestos en los que la oferta económica expresada en letra no coincida con la expresada en cifra se considerará como válida la primera.

8. Comisión técnica de valoración de las ofertas

Estará compuesta por los siguientes miembros:

- El Presidente, D. Francisco Ruíz Giráldez, Alcalde-Presidente, o concejal en quien delegue.
- Vocales:
 - D. Noelia Moya Morales Concejal del área proponente del contrato
 - D. Cristina Barrera Merino Secretaria General de la Corporación
 - D. Alfonso Vera Tapia Interventor accidental de la Corporación
 - D. Juan Atalaya Blanco, Técnico Prevención Riesgos Laborales.

Actuará como Secretario de la misma, D. Francisco Javier Ochoa Caro Asesor Jurídico del área de contratación.

La comisión como órgano de asistencia al órgano de contratación, podrá solicitar antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

De cada acto que celebre la misma se levantará acta sucinta de lo sucedido, que firmarán el Presidente y el Secretario de la misma

Firma 1 de 2 Francisco Ruíz Giráldez 17/11/2017 Alcalde
Firma 2 de 2 Cristina Barrera Merino 20/11/2017 Secretario General

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	f9d674c8f3044da383fe066081faf5cd001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/3932 - Fecha Resolución: 17/11/2017



9. Criterio objeto de negociación que sirve de base para de adjudicación del contrato

Toda oferta que no cumpla con los requisitos mínimos expresados en el pliego de condiciones técnicas, quedará fuera de valoración y las ofertas que los cumplan, se clasificarán en orden decreciente siendo la primera la oferta económica más ventajosa, según los criterios y baremos de adjudicación que se especifican

CRITERIO ECONOMICO: PRECIO MÁS BAJO la oferta económica más ventajosa vendrá determinada por la que ofrezca el menor precio (valorable hasta 100 puntos).

La puntuación asignable se calculará con arreglo al siguiente sistema o fórmula:

MEJOR OFERTA PRECIO RECONOCIMIENTO MEDICO (70 PUNTOS)

MEJOR OFERTA PRECIO INFORME ESPECIALIDAD HIGIENE INDUSTRIAL (30 PUNTOS)

En ambos casos se aplicará la siguiente fórmula:

$$P_x = PM \times \frac{TL - O_x}{(TL - O_m)}$$

Siendo: P_x : puntuación de cada oferta.

TL: tipo de licitación.

O_x : oferta que se puntúa.

O_m : oferta más baja.

PM: puntuación máxima (según la escala).

10. Apertura de proposiciones.


La apertura de las proposiciones presentadas en tiempo y forma tendrá lugar en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas (art. 112 y 160 del TRLCSP).

La comisión técnica calificará previamente los documentos contenidos en el sobre A.

A los efectos de la expresada calificación, el presidente ordenará la apertura de los sobres correspondiente, con exclusión de los relativos a la documentación técnica y a la proposición económica, y el secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si la mesa observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada lo comunicará verbalmente o por fax o por correo electrónico a los interesados, además se harán públicas a través de anuncios del órgano de contratación y concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error.

Firma 1 de 2
Francisco Ruiz Giráldez
17/11/2017
Alcalde

Firma 2 de 2
Cristina Barrera Merino
20/11/2017
Secretario General

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	f9d674c8f3044da383fe066081faf5cd001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/3932 - Fecha Resolución: 17/11/2017





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

No tendrán la consideración de subsanables los posibles defectos que pueda contener la documentación relativa a la justificación de la solvencia económico-financiera y técnica o profesional de los licitadores a quienes corresponde acreditar documentalmente todos los extremos que se exijan en los pliegos, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitadores los olvidos y omisiones o la incorrecta presentación de los documentos que se requieran en cada caso, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 82 del TRLCSP, en cuanto a la facultad discrecional de que disponen el órgano y la mesa de contratación, de recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o de requerirle para la presentación de documentación complementaria, sin que puedan presentarse después de recaer la declaración o pronunciamiento expreso indicado en el párrafo siguiente, conforme a lo dispuesto en el art. 83.6 del RGLCAP.

La comisión técnica una vez calificada la anterior documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que reúnen los requisitos de capacidad y solvencia requeridos para acceder a la adjudicación del contrato, con pronunciamiento expreso de las proposiciones admitidas a la licitación, de las rechazadas y de las causas de su rechazo.

Se procederá a la apertura del sobre B relativo a la proposición económica, que se llevará a cabo en acto público. Se publicará en el perfil del contratante del Ayuntamiento la fecha, hora y lugar en que se celebrara dicho acto. La comisión técnica clasificará las proposiciones de acuerdo con el criterio de valoración que se recoge en el presente Pliego y formulará la propuesta de adjudicación de la clasificada en primer término al órgano de contratación.

El órgano de contratación negociará con las personas licitadoras las ofertas que éstos hayan presentado para adaptarlas a los aspectos objeto de negociación con el fin de identificar la oferta económicamente más ventajosa, mediante la aplicación del criterio de adjudicación.

La negociación se articulará en dos fases:

En una primera fase el órgano de contratación evaluará las proposiciones recibidas y comunicará a cada persona licitadora a través de la dirección de correo electrónico indicada en los sobres nº 1 y nº 2, en qué posición se encuentra, especificando las puntuaciones totales y parciales obtenidas por todas las proposiciones admitidas, sin que en ningún caso pueda divulgarse la identidad de las personas licitadoras.

En una segunda fase el órgano de contratación invitará a las tres primeras clasificadas a presentar, en un plazo no superior a cuarenta y ocho horas, una segunda oferta que mejore la primera. Las nuevas puntuaciones obtenidas serán comunicadas a las personas licitadoras que hayan sido invitados a presentar una segunda proposición.

En el procedimiento se tiene que facilitar la misma información a todas las personas licitadoras. En ningún caso se proporcionará información particular que pueda suponer una ventaja para alguna

Firma 1 de 2
Francisco Ruiz Giráldez
17/11/2017
Alcalde

Firma 2 de 2
Cristina Barrera Merino
20/11/2017
Secretario General



Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	f9d674c8f3044da383fe066081faf5cd001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/3932 - Fecha Resolución: 17/11/2017



persona licitadora en detrimento de las otras. Con el fin de garantizar el principio de igualdad, el órgano de contratación debe habilitar el sistema que crea más adecuado para dar publicidad de todas las consultas que se formulen a lo largo del procedimiento, y de las correspondientes respuestas, a todos los interesados.

Las proposiciones presentadas tienen carácter firme y deben mantenerse, en todo caso, hasta el plazo máximo de resolución del procedimiento.

En cualquier momento del procedimiento, el órgano de contratación puede requerir a las personas licitadoras que aclaren determinados aspectos de su oferta, sin que puedan modificar en sus aclaraciones los elementos sustanciales de la misma, y siempre que no se falsee la competencia.

De todas las actuaciones que se lleven a cabo durante la negociación hay que dejar constancia en el expediente.

Concluida la fase de negociación, se valorarán las ofertas de las personas licitadoras que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, a cuyo efecto podrá recabar los informes técnicos que considere precisos, y propondrá al órgano de contratación la adjudicación a la persona licitadora que presentó la oferta económicamente más ventajosa.

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas que no hayan sido declaradas anormales o desproporcionadas, al objeto de determinar al licitador que presentó la oferta económicamente más ventajosa.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas como las más ventajosas desde el punto de vista del criterio que sirve de base para la adjudicación, tendrán preferencia, siempre que hayan presentado la documentación acreditativa, cualesquiera de las siguientes empresas:

- Las empresas con personas trabajadoras con discapacidad conforme a lo señalado en la cláusula .En caso de empate entre aquellas, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla.
- Las empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades

Y en el caso de que continuara la igualdad, se procederá a la realización de un sorteo.

11. Adjudicación.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64 del TRLCSP, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	17/11/2017	Alcalde
Firma 2 de 2	Cristina Barrera Merino	20/11/2017	Secretario General





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

La acreditación por cuenta del interesado del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a que se hace referencia en el apartado anterior, se efectuará mediante original o copia auténtica de los siguientes documentos:

- Certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los arts. 13, 14, 15 y 16 del RGLCAP, acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

- Certificación expedida por el órgano competente de la Consejería de Economía y Hacienda del Estado y la Comunidad Autónoma que corresponda, acreditativo de que no existen deudas de naturaleza tributaria con esta Administración.

- El órgano de contratación recabará de oficio la certificación de hallarse al corriente de deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento

- Alta en el impuesto de actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a este impuesto, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

- Resguardo acreditativo de la constitución, de una garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique a la persona empresaria el acuerdo de modificación.

La garantía definitiva responderá de la inexistencia de vicios o defectos de los bienes suministrados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará, una vez producido el vencimiento del plazo de garantía que se fija en un año.

En el caso de que el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	17/11/2017	Alcalde
Firma 2 de 2	Cristina Barrera Merino	20/11/2017	Secretario General

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	f9d674c8f3044da383fe066081faf5cd001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/3932 - Fecha Resolución: 17/11/2017



Una vez recibida la documentación requerida a la persona licitadora que presentó la oferta económicamente más ventajosa el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes.

La adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente a la adjudicataria y a las restantes licitadoras y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a la licitadora excluida o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40 del TRLCSP, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

La notificación podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que las personas licitadoras o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la ejecución del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

Adjudicado el contrato y transcurridos dos meses desde la notificación de la resolución de adjudicación sin que se haya interpuesto recurso, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación dentro del mes siguiente a la finalización del citado plazo, el órgano de contratación no estará obligado a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.


12. Formalización del contrato.

Antes de la formalización del contrato la persona adjudicataria en el caso de que la adjudicataria sea una unión temporal, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras o candidatas, constituyendo dicho documento título suficiente para

Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	17/11/2017	Alcalde
Firma 2 de 2	Cristina Barrera Merino	20/11/2017	Secretario General

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	f9d674c8f3044da383fe066081faf5cd001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/3932 - Fecha Resolución: 17/11/2017





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

acceder a cualquier registro público. La persona contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

No obstante, en caso de que el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a las licitadoras o candidatas. Transcurrido este plazo, el órgano de contratación requerirá a la adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el citado plazo de quince días sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación.

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Cuando por causas imputables a la adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso, hubiese exigido. No obstante, en caso de que no se hubiera constituido garantía provisional, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe del 3% del presupuesto del contrato.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por la adjudicataria el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

13. Ejecución del contrato.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la persona contratista el órgano de contratación. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en los términos establecidos en la cláusula 22 del presente pliego.

La persona contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La persona contratista estará obligada a presentar un programa de trabajo, que será aprobado por el

Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	17/11/2017	Alcalde
Firma 2 de 2	Cristina Barrera Merino	20/11/2017	Secretario General

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	f9d674c8f3044da383fe066081faf5cd001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/3932 - Fecha Resolución: 17/11/2017



órgano de contratación.

La persona contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización del responsable del contrato.

La persona contratista está obligada a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del mismo

14. Condiciones esenciales de ejecución.

El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato. Si el órgano de contratación ejerce esta opción, se establecen las siguientes condiciones esenciales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades referidas en el presente pliego.

La persona contratista remitirá al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 del TRLCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

15. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.


El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente de la persona contratista, quien tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

La persona contratista estará obligada a observar el cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

Asimismo y conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Transparencia Pública de Andalucía, la persona adjudicataria estará obligada a suministrar a la Administración, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

Firma 1 de 2
Francisco Ruiz Giráldez
17/11/2017
Alcalde

Firma 2 de 2
Cristina Barrera Merino
20/11/2017
Secretario General

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	f9d674c8f3044da383fe066081faf5cd001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/3932 - Fecha Resolución: 17/11/2017





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

En general, la persona contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y las/os trabajadoras/es de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

En cualquier caso, la persona contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Corresponderá y será a cargo de la persona contratista:

- a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio contratado.
- b) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia durante el plazo de garantía.
- c) Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del servicio contratado, con el límite del 1% del precio total del contrato.
- d) La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceras personas, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio, salvo que tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

16. Seguros.

La persona contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios.

17. Plazos y penalidades.

La persona contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el contrato.

La constitución en mora por la persona contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se

Firma 2 de 2	20/11/2017	Secretario General
Cristina Barrera Merino		
Firma 1 de 2	17/11/2017	Alcalde
Francisco Ruiz Giráldez		

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	f9d674c8f3044da383fe066081faf5cd001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/3932 - Fecha Resolución: 17/11/2017



aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, la persona contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 212 del TRLCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo.

En el caso de que el contrato incluyera cláusulas de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable a la persona contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 93 del TRLCSP.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora de la persona contratista.

Si el retraso fuera por motivos no imputables a la persona contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 213.2 del TRLCSP.

18. Recepción.

La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 222 y 307 del TRLCSP.

En el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares se indicará, en su caso, el lugar de entrega del objeto del contrato.

El órgano de contratación, a través del responsable del contrato, determinará si la prestación realizada por la persona contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de la recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la persona contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La constatación de la correcta ejecución del objeto del contrato se acreditará mediante acta de recepción expedida por el responsable del contrato.

Una vez efectuada la recepción de la totalidad del trabajo y cumplido el plazo de garantía que, en su caso, se indique se procederá a la devolución de la garantía prestada, si no resultaren responsabilidades que hubieran de ejercitarse sobre la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 del TRLCSP.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos

Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	17/11/2017	Alcalde
Firma 2 de 2	Cristina Barrera Merino	20/11/2017	Secretario General

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación f9d674c8f3044da383fe066081faf5cd001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/3932 - Fecha Resolución: 17/11/2017





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar a la persona contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, la persona contratista quedará exenta de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

La persona contratista tendrá derecho a conocer y ser oída sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

19. Abono del precio.

La persona adjudicataria tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por la Administración por los precios unitarios ofertados.

El pago del precio se realizará mediante pagos parciales, previa recepción de conformidad.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura electrónica en los términos establecidos en la presente cláusula, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados.

La Administración, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordar y notificar a la persona contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si la Administración recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde que la persona contratista presente la citada factura en el Registro correspondiente.

La persona adjudicataria tendrá derecho a percibir a la iniciación de la ejecución del contrato hasta un 20 por 100 del importe total del mismo, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias, debiéndose asegurar el referido pago mediante la prestación de garantía.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre,

Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	17/11/2017	Alcalde
Firma 2 de 2	Cristina Barrera Merino	20/11/2017	Secretario General

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	f9d674c8f3044da383fe066081faf5cd001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/3932 - Fecha Resolución: 17/11/2017



de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público están obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las entidades indicadas a continuación:

- Sociedades anónimas.
- Sociedades de responsabilidad limitada
- Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española;
- Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria;
- Uniones temporales de empresas;
- Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulación hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

Se excluyen de dicha obligación las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros, y las emitidas por las personas o entidades proveedoras a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

No obstante, será obligatorio el uso de la factura electrónica independientemente de su cuantía, para cualquiera de las citadas entidades que anteriormente haya presentado una factura electrónica en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, dirigida a la Administración de la Junta de Andalucía o a cualquiera de las entidades incluidas en el artículo 2.1 a), b), c) y d) de la Orden de 29 de enero de 2015, por la que se regula el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía y en las entidades del sector público andaluz.

La factura debe contener los datos correspondientes al órgano de contratación (órgano gestor), al órgano de destino (unidad tramitadora) y al centro contable (oficina contable) con sus respectivas codificaciones recogidas en el Directorio de Unidades Administrativas vigente en cada momento para la Administración de la Junta de Andalucía, tal y como se indica en el Anexo I-A de este Pliego.

20. Abonos de intereses de demora y costes de cobro.

Si la Administración no abonase el precio en el plazo de treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados, deberá abonar a la persona contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas

Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	17/11/2017	Alcalde
Firma 2 de 2	Cristina Barrera Merino	20/11/2017	Secretario General

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación f9d674c8f3044da383fe066081faf5cd001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/3932 - Fecha Resolución: 17/11/2017





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la persona contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el Registro indicado en el anexo I-A, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de efectiva prestación del servicio.

En todo caso, si la persona contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el Registro, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el Registro, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Asimismo si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, la persona contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la citada Ley 3/2004.

21. Propiedad de los trabajos realizados.

Quedarán en propiedad del Ayuntamiento tanto el servicio recibido como los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial, reservándose su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por el Ayuntamiento y, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de éste a la Administración contratante.

La persona contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a la Administración todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.

Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a la Administración contratante, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad.

22. Modificación del contrato.

El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el título V del libro I del TRLCSP. El procedimiento a seguir para

Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	17/11/2017	Alcalde
Firma 2 de 2	Cristina Barrera Merino	20/11/2017	Secretario General

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	f9d674c8f3044da383fe066081faf5cd001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/3932 - Fecha Resolución: 17/11/2017



efectuar la modificación del contrato en los supuestos contemplados en el citado anexo será el siguiente:

1. Resolución de inicio de expediente de modificación del contrato por el órgano de contratación.
2. Audiencia a la persona contratista por un plazo de 5 días hábiles.
3. Informe de la Asesoría Jurídica en un plazo de 10 días.
4. Propuesta de resolución de modificación por el órgano de contratación.
5. Informe del Consejo Consultivo de Andalucía cuando la cuantía de la modificación, aislada o conjuntamente, sea superior a un 10% del precio primitivo del contrato, cuando éste sea igual o superior a 6.000.000 de euros o exceda del 20% del precio del contrato, independientemente de su importe.
6. Fiscalización, en su caso, del gasto correspondiente.
7. Resolución motivada del órgano de contratación.
8. Notificación a la persona contratista.

Cuando como consecuencia de modificaciones del contrato acordadas conforme a lo establecido en el artículo 219 y en el título V del libro I del TRLCSP, se produzca aumento, reducción o supresión del personal municipal que deba someterse a control de vigilancia de la salud estas modificaciones serán obligatorias para la persona contratista, que será retribuido en la cantidad prevista por unidad de reconocimiento deducido de la oferta del adjudicatario en el apartado de vigilancia de la salud (teniendo en cuenta que se parte de una estimación de 274 trabajadores en plantilla) el porcentaje máximo del precio del contrato al que pueden afectar las modificaciones derivadas de la modificación de la plantilla (al alza o a la baja) será del 33%(90 trabajadores)

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la persona contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

Todas aquellas modificaciones no previstas en el pliego solo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107 del TRLCSP.

23. Extinción del contrato.

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

En todo caso, a la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la

Firma 2 de 2	20/11/2017	Secretario General
Cristina Barrera Merino		
Firma 1 de 2	17/11/2017	Alcalde
Francisco Ruiz Giráldez		

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación f9d674c8f3044da383fe066081faf5cd001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/3932 - Fecha Resolución: 17/11/2017





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del órgano de contratación.

23.1. Extinción por cumplimiento del contrato.

El contrato se extingue por el cumplimiento por parte de la persona contratista de la totalidad de la prestación, de acuerdo con los términos establecidos en el mismo.

23. 2. Extinción por resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato, las previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, con los derechos que se establecen en los mismos, y las establecidas en el contrato.

También es causa de resolución del contrato la imposición de una sanción accesoria que conlleve la misma, en caso de infracción grave o muy grave por incumplimiento por el adjudicatario de la obligación de suministrar información establecida en el artículo 4 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Asimismo, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como supuestos de resolución por culpa de la persona contratista:

- a) El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo respecto de la información que conozca por razón de la ejecución del contrato.
- b) El abandono por parte de la persona contratista del servicio objeto del contrato.

Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en el plazo estipulado. No obstante, cuando se dé este supuesto, la Administración, antes de declarar la resolución, requerirá a la persona contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar desde el requerimiento.

- c) La incursión de la persona contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones de contratar señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.

- d) Si no pudiese producirse la subrogación del contrato en los términos establecidos en el artículo 85 del TRLCSP, por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la

Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	17/11/2017	Alcalde
Firma 2 de 2	Cristina Barrera Merino	20/11/2017	Secretario General

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	f9d674c8f3044da383fe066081faf5cd001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/3932 - Fecha Resolución: 17/11/2017



resolución del contrato, debiendo indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad de la persona contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada, en su caso.

En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro, de acuerdo con lo previsto en el Libro III del TRLCSP.

En caso de que se inicie expediente de resolución del contrato por imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, o por la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público, de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de éste quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Hasta que se formalice el nuevo contrato, la persona contratista quedará obligada, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público, de conformidad con lo establecido en el apartado 6 del artículo 225 del TRLCSP.

24. Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP y demás normativa de aplicación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

25. Jurisdicción competente y recursos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

26. Recurso especial en materia de contratación.

Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	17/11/2017	Alcalde
Firma 2 de 2	Cristina Barrera Merino	20/11/2017	Secretario General

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación f9d674c8f3044da383fe066081faf5cd001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/3932 - Fecha Resolución: 17/11/2017





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso-administrativo, siempre que se trate de un contrato de servicios sujeto a regulación armonizada o de las categorías 17 a 27 de Anexo II del TRLCSP cuyo valor estimado sea igual o superior a la cantidad establecida en el artículo 40.1.b) del citado Texto Refundido, los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la licitación, los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, así como los acuerdos de adjudicación adoptados por el órgano de contratación.

No serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos de los órganos de contratación dictados en relación con las modificaciones contractuales no previstas en el pliego que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 a 107 del TRLCSP sea preciso realizar una vez adjudicados los contratos tanto si acuerdan como si no la resolución y la celebración de nueva licitación.

La tramitación del citado recurso se ajustará a lo dispuesto en los artículos 40 a 49 del TRLCSP.

Contra la resolución del recurso solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	17/11/2017	Alcalde
Firma 2 de 2	Cristina Barrera Merino	20/11/2017	Secretario General

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	f9d674c8f3044da383fe066081faf5cd001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/3932 - Fecha Resolución: 17/11/2017



ANEXO I.

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR. Se incluye en sobre "A".

D. _____, NIF. _____, con domicilio en la C/ _____, C.P. (_____) de: _____, Teléfonos de contacto. _____ Email: _____

En nombre propio o en representación de la empresa: _____, CIF - NIF: _____, con domicilio a efecto de notificaciones C/ _____, C.P.

(_____) de: _____, teléfonos: _____, Email.

En su calidad de: _____ Según acredita mediante Escritura de Apoderamiento

núm.: _____ de fecha: _____, del protocolo de D.:

_____ Notario de: _____.

Declara bajo su personal responsabilidad las manifestaciones siguientes:

- Tener plena capacidad de obrar, hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y poder obtener certificaciones positivas que acrediten la no existencia de deudas con la Administración del Estado, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Tarifa.

- Que la empresa que representa, ni ella misma ni ninguna otra persona que forma parte de dicha sociedad, se halla incurso/a en las causas de prohibición para contratar previstas en el Art. 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

En _____ a _____ de _____ de 2017


Fdo. _____”

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICION OFERTA ECONOMICA Se incluye en Sobre B.

Firma 1 de 2
Francisco Ruiz Giráldez
17/11/2017
Alcalde

Firma 2 de 2
Cristina Barrera Merino
20/11/2017
Secretario General

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	f9d674c8f3044da383fe066081faf5cd001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/3932 - Fecha Resolución: 17/11/2017





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

<<Don con DNI núm., vecino de, con domicilio en, C.P., teléfono, fax, correo electrónico....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de, vecino de, con domicilio en, C.P., teléfono), enterado del procedimiento de contratación convocado por el Ayuntamiento de Tarifa para adjudicar el servicio de **prevención ajeno de riesgos laborales en las especialidades de vigilancia de la salud e higiene industrial**, declaro:

1º) Que me comprometo a su ejecución por el precio o importe que a continuación se detalla referido al total de los tres años de ejecución del contrato y por los reconocimientos e informes que efectivamente se lleve a cabo anualmente :

CONTRATO SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO RIESGOS LABORALES TARIFA	
VIGILANCIA DE LA SALUD (precio unitario por reconocimiento anual realizado a cada trabajador)	Euros (exento de IVA)
HIGIENE INDUSTRIAL(precio unitario por informe anual realizado)	Euros + IVA

2º) Que conozco el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acepto en su totalidad.

3º) Que la empresa a la que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento, así como para la prestación del servicio.

Lugar, fecha y firma del proponente>>.”



TERCERO: Aprobar el pliego de prescripciones técnicas que ha habrá de regir en el procedimiento, cuyo tenor literal es el siguiente:

Firma 1 de 2 Francisco Ruiz Giráldez 17/11/2017 Alcalde
Firma 2 de 2 Cristina Barrera Merino 20/11/2017 Secretario General

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	f9d674c8f3044da383fe066081faf5cd001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/3932 - Fecha Resolución: 17/11/2017



“PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO DE RIESGOS LABORALES EN LAS ESPECIALIDADES DE VIGILANCIA DE LA SALUD E HIGIENE INDUSTRIAL.

1. OBJETO.

El presente pliego tiene por objeto establecer los requisitos y condiciones técnicas que deben regir para la contratación de las actividades preventivas de Medicina del Trabajo (Vigilancia de la Salud) e Higiene Industrial, con un Servicio de Prevención Ajeno, al amparo de lo establecido en el artículo 12.1 del Real Decreto 39/1997 de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Las actividades preventivas contratadas cubrirán a todos los trabajadores del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa incluyendo las contrataciones temporales durante la vigencia del contrato, incluidos en las cuentas de cotización que en el Anexo II se describen.

El número de trabajadores podrá sufrir modificaciones que serán obligatorias para el adjudicatario, cuando las mismas se deriven del aumento o disminución del número total de personas en función de nuevas contrataciones, cambios de puesto de trabajo, finalización e contratos, jubilaciones, etc., sin que ello suponga en ningún caso una variación del importe del contrato.

3. REQUISITOS INDISPENSABLES A CUMPLIR POR EL ADJUDICATARIO.


- La entidad adjudicataria, deberá cumplir con todos los requisitos que sean legalmente exigibles a tales entidades y, en particular, con lo dispuesto en los Artículos 17, 18 y 19 y en el Capítulo III del Reglamento de los Servicios de Prevención.
- Deberá contar con Autorización definitiva como Servicio de Prevención Ajeno en las disciplinas preventivas de Medicina del Trabajo (Vigilancia de la Salud) e Higiene Industrial, válida para la actuación en Andalucía, acreditadas por la Autoridad Laboral de Andalucía o de otra Comunidad Autónoma.
- Deberá contar con Autorización definitiva del centro sanitario del servicio de prevención para el desarrollo de actividades de vigilancia de la salud, según lo establecido en el Decreto 221/2001 de 27 de diciembre, por el que se establecen las normas de organización de recursos para la actividad sanitaria de los servicios de prevención.
- El Servicio de Prevención Ajeno deberá contar con instalaciones y medios técnicos y humanos adecuados para la prestación del servicio.

4. CONTENIDO DEL SERVICIO.

4.1 REQUISITOS GENERALES.

- El adjudicatario deberá asignar un Coordinador Técnico, como persona de contacto con el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, que se encargará de coordinar las actuaciones de las diferentes prestaciones objeto del contrato como Servicio de Prevención Ajeno.

Firma 2 de 2	20/11/2017	Secretario General
Cristina Barrera Merino		
Firma 1 de 2	17/11/2017	Alcalde
Francisco Ruiz Giráldez		

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	f9d674c8f3044da383fe066081faf5cd001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/3932 - Fecha Resolución: 17/11/2017





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

- El Servicio de Prevención Ajeno colaborará, en el ámbito de las dos especialidades objeto de este contrato, en todas las actuaciones que le sean solicitadas por el técnico de Prevención del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa. Se realizarán reuniones con el fin de organizar las actuaciones a realizar.
- El adjudicatario deberá asistir, a instancias del Ayuntamiento a las reuniones concertadas por éste para proceder a las aclaraciones oportunas realizada por parte del órgano de contratación.
- El personal especializado de Ayuntamiento podrá participar, si lo considera conveniente, en los trabajos de campo que realice el Servicio de Prevención Ajeno.
- El adjudicatario pondrá a disposición del Ayuntamiento las publicaciones y documentos divulgativos, formativos e informativos de que pudiera disponer, haciéndose cargo el adjudicatario de su entrega en las dependencias municipales, sin que ello suponga coste adicional alguno.
- Se llevará a cabo la elaboración de la Memoria Anual de las actividades desarrolladas por el Servicio de Prevención Ajeno. Dicha memoria será remitida al técnico de Prevención de Riesgos Laborales del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, quince días naturales antes de la finalización de cada año.
- El Servicio de Prevención Ajeno colaborará con el técnico de Prevención de Riesgos Laborales del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa en la investigación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que puedan surgir en el transcurso del contrato.
- Al finalizar el contrato, la empresa adjudicataria trasladará los datos relativos a la vigilancia de la salud de los trabajadores del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, a la nueva entidad que vaya a prestar este servicio, todo ello de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos.
- El adjudicatario tratará como reservada toda la información que, en relación con este contrato, le sea facilitada por el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa. Sin conocimiento previo y por escrito de éste, el adjudicatario no utilizará la información facilitada por el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, ni desvelará a terceros dicha información, salvo por razón del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, de la normativa legal aplicable, o que sea requerida por la Autoridad Laboral, Sanitaria o Judicial.
- El adjudicatario dispondrá de los medios humanos con la formación, especialidad, capacitación, dedicación y número de componentes, así como de los recursos materiales, que sean adecuados y suficientes para el desempeño de las actividades preventivas a desarrollar en las especialidades objeto de este contrato. Debiendo presentar los currículums vitae y TC2 de las personas asignadas a la ejecución de este contrato y una descripción de los medios materiales.

4.2 DESARROLLO DE LA ESPECIALIDAD PREVENTIVA DE MEDICINA DEL TRABAJO.

Es objeto de contrato el desarrollo integro de dicha especialidad. Lo cual comprenderá todas las actuaciones contempladas en el artículo 37 del R.D. 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, en las condiciones fijadas en el art. 22 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales.

Firma 1 de 2	17/11/2017	Alcalde	Francisco Ruiz Giráldez
Firma 2 de 2	20/11/2017	Secretario General	Cristina Barrera Merino

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	f9d674c8f3044da383fe066081faf5cd001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/3932 - Fecha Resolución: 17/11/2017



La entidad adjudicataria deberá contar, para llevar a cabo las medidas de vigilancia y control de la salud de los trabajadores del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, con un número suficiente de profesionales sanitarios con competencia técnica, formación y capacidad acreditada, que cumplan con lo dispuesto en el Artículo 37.3.a del Real Decreto 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Las actividades de vigilancia de la salud se dividirán en dos apartados:

4.2.1. VIGILANCIA DE LA SALUD COLECTIVA:

4.2.1.1. Análisis de los riesgos para la salud y Programación de la actividad de Vigilancia de la Salud.

➤ Análisis de los riesgos para la salud en función de:

- Los distintos puestos de trabajo y de los riesgos a los que están expuestos, se determinará los exámenes de salud a realizar señalando el carácter de los mismos (obligatorio o no) así como justificación médica de dicha obligatoriedad, la periodicidad, tipo de pruebas a realizar, etc., para su posterior consulta con los representantes de los trabajadores en los términos que establecen los art. 22 y 33 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. En ningún caso la periodicidad fijada podrá ser superior a un año, pudiendo ser inferior si se recoge en normativa específica o así se considera a criterio médico.
- Aquellos riesgos que puedan verse agravados o modificados por la concurrencia de operaciones sucesivas o simultáneas.
- Los trabajos o tareas integrantes del puesto de trabajo ligados a las actividades o los procesos peligrosos o con riesgos especiales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 bis del R.D. 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

➤ Visita a los centros y puestos de trabajo.

➤ Planificación Anual de Intervenciones.


4.2.1.2. Formación e información de los trabajadores en materia de primeros auxilios.

4.2.1.3. Formación e información a los trabajadores en riesgos específicos con relevancia en sus aspectos sanitarios, mediante la realización de actividades de formación a los mismos. El personal sanitario del Servicio de Prevención Ajeno, que resulte contratado, realizará campañas de formación y educación (prevención y promoción de la Salud) y todas aquellas acciones que sean necesarias realizar a raíz de las evaluaciones de riesgos de los Centros, de la planificación de la actividad preventiva o de otros estudios y actuaciones en materia preventiva.

4.2.1.4. Vigilancia Epidemiológica: Análisis de los resultados de la vigilancia de la salud de los trabajadores y de la evaluación de los riesgos, con criterios epidemiológicos y en colaboración con el resto de los recursos preventivos a fin de investigar y analizar las posibles relaciones entre la exposición a los riesgos profesionales y los perjuicios para la salud y proponer medidas encaminadas a mejorar las condiciones y medio ambiente de trabajo.

4.2.1.5. El Servicio de Prevención Ajeno, en el desarrollo de la actividad preventiva de Medicina del trabajo, deberá presentar la siguiente Documentación:

Firma 2 de 2	20/11/2017	Secretario General
Cristina Barrera Merino		
Firma 1 de 2	17/11/2017	Alcalde
Francisco Ruiz Giráldez		

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	f9d674c8f3044da383fe066081faf5cd001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/3932 - Fecha Resolución: 17/11/2017





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

- Programa específico de Vigilancia de la Salud.
- Informe de puestos con exámenes de salud obligatorio para su consulta con los trabajadores o sus representantes.
- Relación de exámenes de salud efectuados, así como resultados de los mismos y determinación del protocolo médico aplicado.
- Informe sobre riesgos de los puestos de trabajo que puedan afectar a las trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente y a los trabajadores especialmente sensibles.
- Informe del análisis epidemiológico.
- Memoria de las actividades de vigilancia de la salud realizadas.

4.2.2. VIGILANCIA DE LA SALUD INDIVIDUAL:

4.2.2.1. Contenido.

Para los exámenes de salud la empresa adjudicataria aplicará los protocolos médicos específicos (Protocolos Sanitarios elaborados por el Ministerio de Sanidad y Consumo y las Comunidades Autónomas) u otros medios existentes con respecto a los factores de riesgo a los que esté expuesto el trabajador tal como establece el art. 37 del R.D. 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Los exámenes de salud deberán tener como contenido mínimo para todos los puestos de trabajo, los apartados recogidos en el Anexo I del presente pliego. Se añadirán a dicho contenido mínimo, los parámetros complementarios y exploraciones específicas que resulten de aplicación según los Protocolos correspondientes u otros medios existentes en caso de no contarse con aquellos para valorar los factores de riesgo a considerar.

4.2.2.2. Tipos.

- Exámenes específicos de salud inicial (de incorporación de un nuevo trabajador al trabajo).
- Exámenes específicos de salud periódico (en función de riesgos y niveles de exposición). Periodicidad mínima anual.
- Exámenes de salud por cambio en las condiciones de trabajo.
- Exámenes de salud por cambio de puesto de trabajo o por asignación de una nueva tarea con nuevos riesgos.
- Exámenes de salud por reincorporación tras una ausencia prolongada por motivos de salud. Se realizará el examen de salud en todos aquellos casos en los que la baja laboral tenga una duración superior a 3 meses, o periodo inferior si se considera necesario, a criterio médico, en función a la patología o a los riesgos presentes en el puesto de trabajo.
- Exámenes de salud de trabajadores especialmente sensibles predeterminados (embarazadas o en situación de partos recientes; minusválidos y otros en función de su estado de sensibilidad psicofísica).
- Exámenes de salud de trabajadores menores.

Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	17/11/2017	Alcalde
Firma 2 de 2	Cristina Barrera Merino	20/11/2017	Secretario General

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	f9d674c8f3044da383fe066081faf5cd001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/3932 - Fecha Resolución: 17/11/2017	

- Exámenes de salud específicos para determinar la conveniencia de una adaptación o un cambio de puestos de trabajo por motivos de salud del trabajador.
- Exámenes de salud para determinar el pase a la situación administrativa de segunda actividad de los funcionarios del cuerpo de la Policía Local de Tarifa según los supuestos contemplado en la Sección 1 y 2 del Capítulo II del Decreto 135/2003, de 20 de mayo, por el que se desarrolla la situación administrativa de segunda actividad de los funcionarios de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía.

4.2.2.3. En función de los riesgos y de las exploraciones realizadas, si fuera necesario, se realizarán pruebas/ estudios específicos complementarios:

- Consultas Médicas o de enfermería que no precisan exámenes de salud específicos, en pro de causar las menores molestias al trabajador (atención a problemas de salud relacionados con el trabajo).
- Atención a problemas de salud de origen psico-laboral. Requerirá la intervención de un profesional sanitario (Psicólogo con la especialidad de Ergonomía y Psicología aplicada).

4.2.2.4. Vacunación.

- Administración de vacunas (tétanos, hepatitis, etc.) que se consideran necesarias de acuerdo con lo establecido en el punto 3 del artículo 8 del Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo.

4.2.2.5. Información sobre los resultados de los exámenes de salud o estudios efectuados:


- Individuales al trabajador. Después de realizar los exámenes de salud y en el plazo máximo de 1 mes, la empresa adjudicataria deberá remitir al trabajador el informe médico correspondiente.
- Al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa. Asimismo, el adjudicatario deberá entregar en sobre cerrado, el resultado del reconocimiento médico, el cual, por razones de confidencialidad, se limitará a indicar la consideración de APTO, NO APTO, APTO CON LIMITACIONES, APTO CON RECOMENDACIONES (en este caso se indicará el motivo), según proceda.

Esta carta de aptitud deberá ser entregada en el plazo máximo de 1mes, salven los casos en los que el resultado del examen de salud sea NO APTO o APTO CON LIMITACIONES, que habrá de comunicarse de la manera más inmediata posible (fax, mail, etc.), sin perjuicio de su comunicación ordinaria, que en este caso será de 7 días naturales.

Se deberá emitir un informe complementario en los siguientes casos:

- Aptitud laboral “Apto con limitaciones”. Deberá realizarse una descripción detallada de las tareas inherentes al puesto de trabajo en el que ha venido prestando sus servicios el trabajador, indicándose cuales de ellas no pueden ser desempeñadas por afectar a su estado de salud, así como las limitaciones a considerar en el desarrollo de estas tareas a fin de proceder a la adaptación del puesto.

Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	17/11/2017	Alcalde
Firma 2 de 2	Cristina Barrera Merino	20/11/2017	Secretario General

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	f9d674c8f3044da383fe066081faf5cd001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/3932 - Fecha Resolución: 17/11/2017





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

- Aptitud laboral “No Apto”. Ante un posible cambio de puesto, deberá asesorar sobre el puesto de trabajo más indicado teniendo en cuenta su estado de salud.

4.3. DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PUNTUALES DE LA ESPECIALIDAD DE HIGIENE INDUSTRIAL.

Es objeto de este contrato, la realización de las actividades de Higiene Industrial que requieran recursos instrumentales (muestreo y análisis) que el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa precisen para el desarrollo de la disciplina preventiva de Higiene Industrial en los términos establecidos en el artículo 37 R.D. 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Corresponde al técnico de prevención del Ayuntamiento de Tarifa la determinación de los Estudios Higiénicos a desarrollar, y al Servicio de Prevención Ajeno la realización de los mismos y la emisión de los correspondientes informes.

Los tiempos de respuesta, entre el requerimiento de una actuación preventiva y la prestación del servicio correspondiente, no podrán exceder de siete días naturales. El tiempo de respuesta a una solicitud de actuación no planificada, instada por el técnico de Prevención del Ayuntamiento de Tarifa, no será superior a 72 horas.

Informará al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa sobre medidas preventivas recomendadas. La entidad adjudicataria aportará los datos generados por las actuaciones objeto del contrato como Servicio de Prevención Ajeno, en soporte papel y soporte informático, en el plazo máximo de 30 días naturales, contados a partir del último día empleado para efectuar la correspondiente visita; en caso de urgencia dicho plazo será de 72 horas como máximo. El formato y el tipo de datos a proporcionar, en soporte papel y soporte informático, será aquel que determine el técnico de Prevención del Ayuntamiento de Tarifa.

Entre las actividades que pueden desarrollarse, en función del requerimiento de instrumental, están:

- Evaluación de agentes físicos (campos electromagnéticos, ruido, condiciones termohigrométricas, etc.)
- Evaluación de agentes químicos, incluido muestreo y análisis de laboratorio, (gravimetría, cromatografía de gases, espectrofotometría infrarroja, espectrometría de emisión-metales, etc.)
- Evaluación de agentes biológicos.

En todos los casos se realizarán informes donde se especifiquen los procedimientos, estrategias o metodologías empleadas, el criterio higiénico legal seguido, así como la estimación de la posible situación de riesgo higiénico y las recomendaciones y medidas particulares para cada situación.

Colaborarán en la supervisión y apoyo en el cumplimiento de las medidas preventivas propuestas en sus informes.

Realizarán las actividades de información y formación de los trabajadores en el ámbito de la evaluación o estudio higiénico realizado, elaborando y suministrando la documentación necesaria.

Firma 2 de 2	20/11/2017	Secretario General
Cristina Barrera Merino		
Firma 1 de 2	17/11/2017	Alcalde
Francisco Ruiz Giráldez		

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	f9d674c8f3044da383fe066081faf5cd001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/3932 - Fecha Resolución: 17/11/2017



Estas actividades serán coordinadas y en colaboración con el técnico de prevención del Ayuntamiento de Tarifa y su Patronato.



En la documentación técnica se acreditará disponer de todos los equipos de medición y análisis, instrumentos y materiales necesarios. Asimismo, certificará la adecuada calibración/verificación de dichos equipos.

Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	17/11/2017	Alcalde
Firma 2 de 2	Cristina Barrera Merino	20/11/2017	Secretario General

ANEXO I
CONTENIDO MÍNIMO DE LOS EXÁMENES DE SALUD (Examen de Salud Básico).

1. HISTORIA CLÍNICO LABORAL que comprenda:

- Antecedentes familiares de interés.
- Antecedentes personales:
 - Alteraciones del sistema endocrino.

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	f9d674c8f3044da383fe066081faf5cd001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/3932 - Fecha Resolución: 17/11/2017	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

- Enfermedades cardiovasculares y alteraciones del sistema circulatorio.
- Enfermedades respiratorias.
- Alteraciones neurológicas: pérdidas de conocimiento, vértigos, convulsiones, etc.
- Alteraciones músculo-esqueléticas.
- Alteraciones sensoriales.
- Alteraciones hematológicas.
- Hábitos tóxicos.
- Alergias.
- Inmunizaciones.
- Otros.

➤ Estado de salud actual:

- Medicación o tratamiento actual.
- Hábitos tóxicos.
- Valoración del estado mental.
- Actividades en tiempo de ocio.
- Otros.

➤ Historia Laboral:

- Antecedentes Laborales. Puesto de trabajo, periodo y riesgos específicos.
- Puesto de trabajo actual y riesgos inherentes al puesto.

2. EXPLORACIÓN GENERAL:

- Datos Biométricos: peso, talla e IMC.
- Exploración física: ojos, oídos, nariz, piel, cuello, abdomen, tórax, cavidad orofaríngea, aparato locomotor, sistema nervioso, sistema osteomuscular específica (columna, muñeca/mano, rodilla).
- Exploraciones complementarias: Electrocardiograma, Espirometría, Audiometría, Control visión.

3. OTRAS EXPLORACIONES:

- Exploraciones específicas a trabajadores con trabajo nocturno, en altura, etc.
- Cuestionarios y exploraciones recogidas en los protocolos de vigilancia de la salud establecidos por el Ministerio de Sanidad y Consumo.

4. CONTROL BIOLÓGICO:

Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	17/11/2017	Alcalde
Firma 2 de 2	Cristina Barrera Merino	20/11/2017	Secretario General

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	f9d674c8f3044da383fe066081faf5cd001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/3932 - Fecha Resolución: 17/11/2017		



Las analíticas, con independencia de las especificaciones concretas que habrán de añadirse para determinados puestos de trabajo en función de los protocolos médicos de aplicación en cada caso, deberán contener como mínimo en todos los puestos de trabajo:

➤ **Sangre:**


- Hematología: Hemograma completo (hematíes, hematocrito, hemoglobina, VCM, HCM, CHCM, leucocitos, fórmula leucocitaria y plaquetas).
- Velocidad de Sedimentación Globular (VSG).
- Bioquímica: Glucosa, Ácido Úrico, Colesterol Total- HDL y LDL, Triglicéridos, Creatinina, Urea, Transaminasas (GOT, GPT y GGT), Hierro, Ferritina, Fosfatasa alcalina y PSA (valores de antígenos prostáticos) en varones mayores de 50 años o de 40 con antecedentes familiares.

➤ **Orina:**

- Análisis General de Orina (AGO): sistemático y sedimento.

No obstante, se exige obligatoriedad en todas las pruebas analíticas para proceder al resto de pruebas.

Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	17/11/2017	Alcalde
Firma 2 de 2	Cristina Barrera Merino	20/11/2017	Secretario General

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	f9d674c8f3044da383fe066081faf5cd001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/3932 - Fecha Resolución: 17/11/2017





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

ANEXO II
RELACIÓN DE CUENTAS DE COTIZACIÓN Y N° DE TRABAJADORES.

AYUNTAMIENTO DE TARIFA. CIF P – 1103500 – C	
Cuentas de Cotización	N° trabajadores
11/0012510/3. Laborales.	146
11/1005193/74. Funcionarios Integrados.	39
11/1005205/54. Funcionarios Nuevos Ingreso.	79
11/1005204/53. Funcionarios Interinos.	1
11/1107051/50. Corporación.	9
11/0046342/79. Personal laboral subvencionado.	0
TOTAL	274

Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	17/11/2017	Alcalde
Firma 2 de 2	Cristina Barrera Merino	20/11/2017	Secretario General

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	f9d674c8f3044da383fe066081faf5cd001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/3932 - Fecha Resolución: 17/11/2017



CUARTO.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación e invitar a tres empresarios capacitados designados por el órgano de contratación para realizar el objeto del contrato, siempre que ello sea posible, de conformidad con lo dispuesto en el art. 178 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, sin perjuicio de que se difunda a través del perfil del contratante del órgano de Contratación: www.aytotarifa.com, la información relativa al procedimiento para conocimiento general y de otros posibles interesados en participar. El plazo de presentación de las proposiciones será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se reciba la invitación a participar. Si el último de ellos recayese en sábado, domingo o festivo se trasladará al día hábil siguiente.

QUINTO.- Nombrar como responsable del contrato, en los términos del art. 52 del TRLCSP para realizar las funciones que sean necesarias, garantizar la correcta ejecución del contrato y que ello pueda contribuir al cumplimiento de las necesidades que pretenden cubrirse con este contrato a: Juan Atalaya Blanco (Técnico superior prevención riegos laborales)

SEXTO.- Del presente Decreto deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre (art. 42 del RD. 2568/1986)

Así lo dijo, firma y manda, el Excmo Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, doy fe, el Secretario General, y certifico, en Tarifa a la fecha indicada en la firma electrónica.

CÚMPLASE
El Alcalde

Doy fe
El Secretario General

Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	17/11/2017	Alcalde
Firma 2 de 2	Cristina Barrera Merino	20/11/2017	Secretario General

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación f9d674c8f3044da383fe066081faf5cd001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/3932 - Fecha Resolución: 17/11/2017

